



Nº: 240

Ref: DPU/jccl 145/2017

RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) La Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.
- b) La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) La Orden 5/2007, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva.
- e) El Informe de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud
- f) El informe de fiscalización de la Intervención General de 11 de mayo de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Habilitar y autorizar el gasto por un importe de 4.680 € que se imputará a la partida presupuestaria 2017 2003 3411 480.00

Segundo.- Convocar las becas para deportistas riojanos discapacitados de acuerdo con el Título X de la Orden 5/2007 (B.O.R. de 22 de febrero de 2007)

Tercero.- Estas subvenciones reguladas en el Título X de la Orden tiene por objeto la financiación de gastos corrientes para fomentar la progresión e integración en la sociedad de los deportistas discapacitados.

Cuarto.- La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Podrán acceder a las subvenciones reguladas por el presente título aquellos deportistas, que teniendo una discapacidad reconocida oficialmente, mantengan una dedicación especial al deporte y cumplan los siguientes requisitos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/31761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0189115
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- a) Permanecer empadronado en cualquier municipio o municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con una antigüedad total de al menos 2 años en el momento de la solicitud.
- b) Disponer de documento oficial acreditativo del grado de discapacidad.
- c) Haber obtenido resultados destacados en las dos temporadas anteriores a la convocatoria de la beca en cuantas competiciones de carácter nacional hayan participado.

Serán beneficiarios aquellos que, reuniendo todos los requisitos expresados en este artículo obtengan al menos el 5% del total de los puntos posible, siempre y cuando hubiese crédito suficiente autorizado.

Sexto.- El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el Director General del Deporte y del I.R.J., el Jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte y por un funcionario de la Dirección General del Deporte y del I.R.J. designado por el Director General del Deporte y del I.R.J.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General del Deporte y del I.R.J. a través de sus unidades administrativas.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo.- El plazo de notificación de la resolución de concesión será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Noveno.- Los peticionarios deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia ajustada al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General del Deporte y del I.R.J. de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, C/Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés, 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org.
- b) Certificado o certificados de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que comprendan una antigüedad total mínima de dos años anteriores al momento de la solicitud.
- c) Historial deportivo referido a los dos años o temporadas anteriores a la convocatoria. En el caso de deportistas lesionados en el año anterior a la convocatoria de la beca se deberá presentar un certificado o informe médico justificativo
- d) Programa deportivo previsto desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/31761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0189115	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



- e) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación señalada en el párrafo anterior podrá ser presentada en el Registro de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, C/ Muro de la Mata nº 8 de Logroño, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño; o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

Décimo.- Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécimo.- Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- El historial deportivo y proyección del solicitante en los dos años o temporadas anteriores a la convocatoria de la beca en relación con la implantación social del deporte practicado (Hasta un máximo de 325 puntos).
- La pertenencia del deportista a un club o asociación deportiva riojana (0,25 puntos por cada punto obtenido en el criterio anterior).

La cuantía de la subvención no podrá superar el importe máximo total de 2.000 Euros. Se otorgará la cuantía máxima al solicitante que obtenga la mayor puntuación y al resto proporcionalmente.

Duodécimo.- La justificación del gasto derivado de la actividad subvencionada deberá realizarse hasta el 15 de octubre de 2017 mediante la presentación de una memoria de las actividades realizadas.

Decimotercero.- La Dirección General del Deporte y del I.R.J. publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web institucional las subvenciones concedidas que tengan importe igual o superior a 3.000 euros y en el tablón de anuncios virtual, las subvenciones que sean inferiores a 3.000 euros. En ellas se expresará el crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiarios, cantidad y finalidad de la misma. Asimismo, se notificará a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/31761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0189115
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Decimocuarto.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Firmado electrónicamente por **Conrado Escobar Las Heras**, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/31761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0189115
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			